



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA
Girardot – Cundinamarca, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante: LUIS ERNESTO ARIAS PEÑA
Demandada: AZUCENA AGUIRRE HERNÁNDEZ
Radicación: 25307-31-84-002-2022-00007 00

Lo indicado por ORLANDO CORTES ORDOÑEZ Secretario de Educación de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT mediante oficio GIR2022ER004193 en relación a las declaraciones de renta rendidas por la demandada en donde relacionó al actor como cónyuge, se agregan al expediente y son puestas en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Con el objeto de continuar con el trámite del proceso, a fin de llevar acabo la audiencia de qué trata el artículo 373 del Código General del Proceso, se señala el próximo **14 de marzo de 2023**, a las **10:00 a.m.** a fin de llevar a cabo la audiencia que, relatada en los artículos en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato indicando igualmente el canal digital en donde se conectarán a la audiencia los testigos que pretendan hacer valer y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Se advierte al interesado que no cuente con soporte tecnológico para conectarse virtualmente, podrá asistir de manera presencial el día y la hora señalados a la secretaría del juzgado donde se le brindará el soporte tecnológico correspondiente.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Firmando electrónicamente
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **133**

De hoy **13 de diciembre de 2022**

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68011400f1f359c853fad659b8ee39b57339d491342db056f71c75d4cf543cc8**

Documento generado en 12/12/2022 09:17:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA
Girardot – Cundinamarca, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: DIVORCIO

Demandante: ÁNGELA MARÍA HENAO PÉREZ

Demandado: JORGE HERNÁN RUIZ ORJUELA

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00022 00

Téngase en cuenta que el abogado GUSTAVO ADOLFO CANO ROLDAN contesto oportunamente la demanda de reconvencción y se opuso parcialmente a lo allí pretendido.

A fin de continuar con el trámite del proceso y en los términos del artículo 372 del C. G. del P., se decretan las pruebas oportunamente solicitadas y se convoca a las partes y sus apoderados, para el **7 de marzo de 2023**, a las **2:00 p.m.** a fin de llevar a cabo la audiencia relatada el artículo en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Se advierte al interesado que no cuente con soporte tecnológico para conectarse virtualmente, podrá asistir de manera presencial el día y la hora señalados a la secretaría del juzgado donde se le brindará el soporte tecnológico correspondiente.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **133**

De hoy **13 de diciembre de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbb64a98996cfb36e8d04ef882905cd5b9655da5b5285b9dfafa87803984f0d8**

Documento generado en 12/12/2022 09:12:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA
Girardot – Cundinamarca, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: DIVORCIO
Demandante: LUIS EDUARDO DANIEL BENAVIDES
Demandada: DENISE MARCELA BURGOS URQUIZA
Radicación: 25307-31-84-002-2022-00081 00

El Despacho deja sin valor ni efecto alguno lo determinado en auto del 22 de noviembre de 2022. En su lugar, se acepta la renuncia presentada por la abogada NOHELIA CRUZ BERNAL.

Se reconoce personería al abogado NÉSTOR ELIECER PRADA DANIEL como apoderado de LUIS EDUARDO DANIEL BENAVIDES, para los fines y en los términos del poder especial conferido para el efecto. Secretaría remita el link del expediente judicial al mandatario judicial en cita.

Con el objeto de continuar con el trámite del proceso, a fin de llevar acabo la audiencia de qué trata el artículo 373 del Código General del Proceso, se señala el próximo **15 de marzo de 2023**, a las **10:00 a.m.** a fin de llevar a cabo la audiencia que, relatada en los artículos en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato indicando igualmente el canal digital en donde se conectarán a la audiencia los testigos que pretendan hacer valer y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Se advierte al interesado que no cuente con soporte tecnológico para conectarse virtualmente, podrá asistir de manera presencial el día y la hora señalados a la secretaría del juzgado donde se le brindará el soporte tecnológico correspondiente.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Firmando electrónicamente
Juez

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"

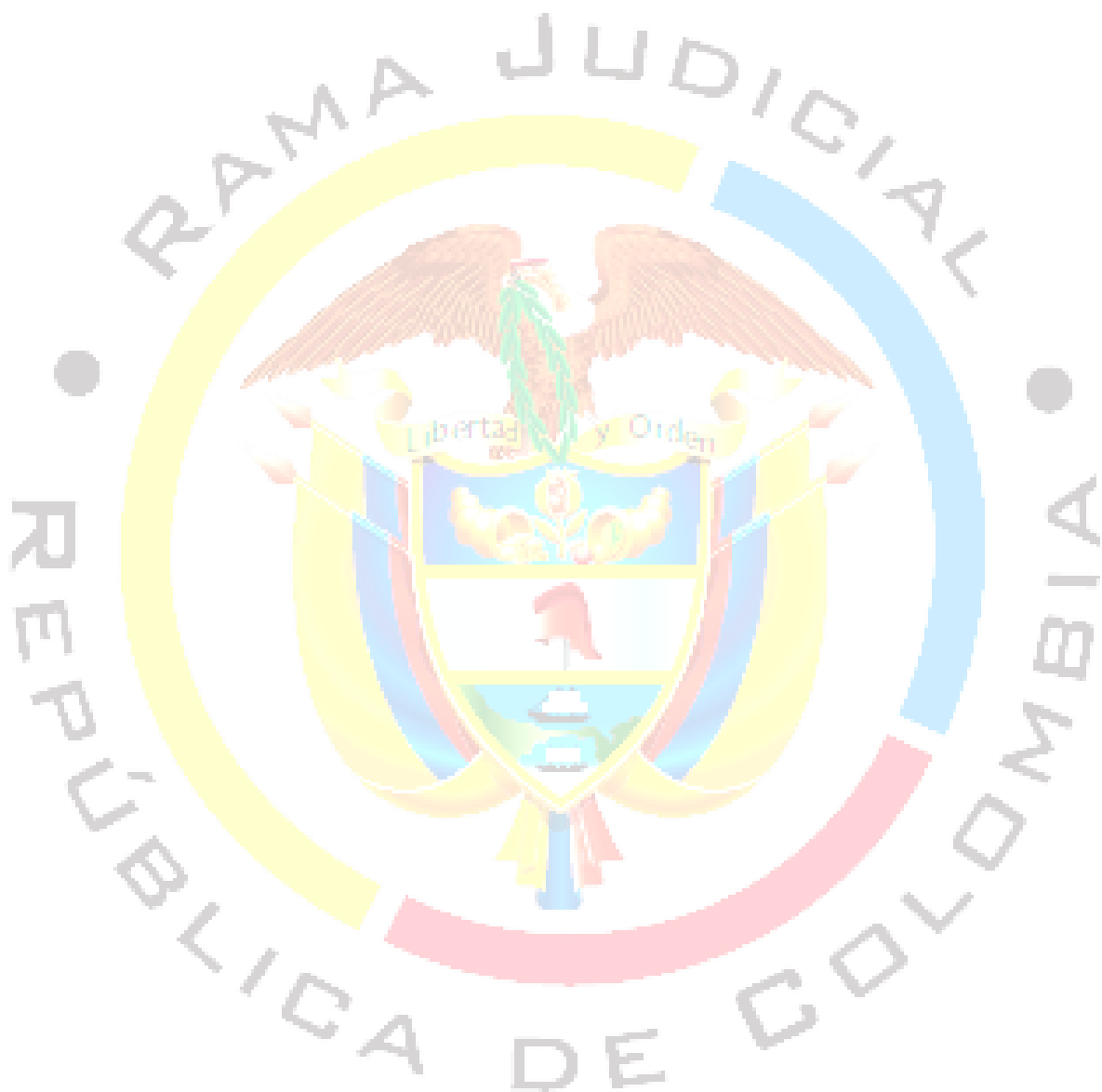
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **133**

De hoy **13 de diciembre de 2022**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d366a68f8639ef2f63a8362dcbe6f0792877d71d4b9167a827f4c0b44789b6d**

Documento generado en 12/12/2022 02:51:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: CUSTODIA PERSONAL, ALIMENTOS Y VISITAS DE MENOR

Demandante: NASSLYE TATIANA MORAD en representación de su menor hijo DAVID SANTIAGO SARMIENTO MORAD

menor hijo DAVID SANTIAGO SARMIENTO MORAD

Demandado: LUIS ENRIQUE SARMIENTO LEAL

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00113 00

ASUNTO A TRATAR

Procede el Despacho a resolver el incidente de nulidad propuesto por el abogado JIMMY ANDRÉS GARZÓN MARTÍNEZ en calidad de apoderado judicial de LUIS ENRIQUE SARMIENTO LEAL.

FUNDAMENTOS

a. Apoya el promotor del incidente su argumento en que por parte del mandatario judicial de la demandante se omitió la notificación de la demanda a su representado, pues aunque el apoderado de la actora allegó con la demanda un trámite de notificación personal al correo electrónico lucho9977@hotmail.com la mentada notificación no fue recibida por cuanto el sitio electrónico expresado se halla en desuso, aduciendo que se enteró de la calidad de demandado con ocasión del contacto telefónico que ejerció la asistente social del juzgado a efecto de practicar visita social, luego de lo cual, el abogado incidentante, acreditando su representación, solicitó al Despacho la remisión del expediente digital. Afirma que el Despacho incurrió en una falencia procesal al dar trámite a la demanda sin exigir al apoderado de la parte demandante el cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, puesto que este no expresó que, en efecto, esa dirección electrónica correspondía a la usada por el demandado para recibir notificaciones judiciales, como no existe manifestación de como la obtuvo, ni constancia de apertura del correo que determine su conocimiento, cargas que son de su cumplimiento. Agregó respecto de este último requisito que fue aportada certificación de entrega del libelo de la demanda por una empresa de correos ofreciendo constancia de la existencia de la dirección electrónica en mención, lo que de suyo no implica su recepción por parte de quien debió ser notificado, como tampoco la apertura del mensaje enviado, por lo que la demanda no se ha notificado en debida forma, lo cual es lesivo de actos procesales generadores de la causal 8º del artículo 133 del Código General del Proceso, motivo por el que considera que la actuación debe ser declarada nula conforme a la causal citada, lo que resulta contrario a lo expresado en auto del 21 de julio de 2022 donde se dispuso tener por notificado al demandado conforme al Decreto 806 de 2020 quien guardó silencio¹.

¹ Archivo 16 PDF del expediente digital.

b. De la solicitud de nulidad el Despacho corrió traslado a la parte demandada por auto del 9 de agosto de 2022² oportunidad en la que se pronunció el mandatario judicial de la parte demandante, abogado MARCO ANTONIO PÉREZ JAIMES para indicar que de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 136 del Código General del Proceso el acto de la notificación atacado cumplió su finalidad sin vulnerar el derecho de defensa del demandado, teniendo en cuenta que con fecha 31 de mayo de 2022 se arrió al Juzgado certificación de una empresa de servicios de entregas indicando que el envío fue entregado en el casillero el 26 de mayo de 2022 con lo que se dio cumplimiento al requisito del artículo 8º del Decreto 806 de 2020; señaló también que el señor LUIS ENRIQUE SARMIENTO LEAL tuvo conocimiento del presente proceso desde el 16 de marzo de 2022, fecha en la cual remitió al correo electrónico lucho9977@hotmail.com el PDF contentivo del libelo de la demanda cuya constancia fue aportada con la demanda al momento de su radicación. Considera que el apoderado del demandado falta a los principios de la buena fe y lealtad procesal porque omite manifestar bajo la gravedad del juramento que su representado no se enteró de la providencia admisorio de la demanda y de la demanda. Como no aportó prueba que corrobore que la dirección electrónica lucho9977@hotmail.com se hallaba bloqueada para el 26 de mayo de 2022³.

d. Por auto del 21 de septiembre de 2022 el Juzgado decretó como pruebas a favor del incidentante las relatadas en el escrito de incidente y a favor del incidentado las expresadas por el mandatario judicial de la parte demandante⁴.

CONSIDERACIONES

1. Enlista el artículo 133 de la Ley 1564 de 2012 las causales de nulidad por las que el proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los casos allí señalados de forma taxativa, eventos que enumera la norma sin que puedan exponerse otros motivos, invocando el incidentante para el caso la relatada en el numeral 8º al considerar que se faltó con el ritual de la notificación de la demanda y que dice: *“Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.”*

2. En el caso concreto, para la época en que fue sometida a reparto la demanda, el 26 de abril de 2022,⁵ admitida por auto del 25 de mayo de 2022⁶ se encontraba vigente el Decreto 806 de 2020, normatividad subrogada el 13 de junio de 2022 en la Ley 2213 de 2022⁷. En el capítulo de notificaciones se advierte la relación

² Archivo 19 PDF del expediente digital.

³ Archivo 20 archivo PDF del expediente digital

⁴ Archivo 23 PDF de expediente digital.

⁵ Archivo 3 PDF del expediente digital.

⁶ Archivo 5 PDF del expediente digital.

⁷ Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones.

dos correos del demandado,⁸ lucho9977@hotmail.com ltapache@misena.edu.co con lo cual se daba cumplimiento a la exigencia del artículo 6° del Decreto 806 de 2020,⁹ razón por la que se procedió a la admisión de la demanda ante la petición de medidas cautelares a falta del requisito de procedibilidad.¹⁰ Para efectos de la notificación de la demanda, correspondía al apoderado de la parte demandante cumplir con la carga expresada en el inciso 2° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020¹¹, es decir, “*el interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar*”. Afirmación que no figura en el libelo de demanda como tampoco la expresión de que la dirección electrónica lucho9977@hotmail.com es la utilizada por LUIS ENRIQUE SARMIENTO LEAL para recibir notificaciones ni la forma como la obtuvo. Por ello el envío de la demanda a la dirección electrónica referida y otra que figura allí como ltapache@misena.edu.co como tampoco la certificación aportada de la empresa de envíos del 26 de mayo de 2022 con No. de guía 27962600015 vista a folios 3 y 4 del archivo 7 PDF 7 que expresa “*EL ENVIO FUE ENTREGADO EN CASILLERO EL DIA 26 DE MAYO DE 2022. RAPIENTREGA CERTIFICA QUE EL CORREO ELECTRONICO INDICADO POR EL REMITENTE SI EXISTE.*” puede recibirse como acreditación de las mismas exigencias para el acto de la notificación. A lo que debe agregarse la actuación del Juzgado contenida en auto del 21 de julio de 2022 donde pese a las irregularidades relatadas se dispuso tener por notificado de la demanda a LUIS ENRIQUE SARMIENTO LEAL conforme al Decreto 806 de 2020 y considerar que había guardado silencio respecto de la misma.

3. Significa lo anterior que en efecto le asiste razón al abogado incidentante cuando afirma que el apoderado judicial de la parte demandante no cumplió con la carga exigida por el inciso 2° del artículo 8° del Decreto 806 de 2022 como igualmente el Juzgado incurrió en una omisión al no advertir tal falencia y proceder a la admisión demanda y posteriormente declarar que el demandado se hallaba notificado de la demanda habiendo permanecido silente frente a la misma, siendo lo cierto que no conocía su condición, pues se enteró del hecho cuando la trabajadora social del Juzgado lo contactó para programar la respectiva visita social. - Hecho 6° del incidente de nulidad.¹²

4. Por lo anterior se dejará sin valor y efecto el inciso 3° del auto del 21 de julio de 2022 ante el acaecimiento de la causal 8ª del artículo 133 del Código General del Proceso. En su lugar se dispone tener notificado por conducta concluyente a LUIS ENRIQUE SARMIENTO LEAL de la presente demanda de CUSTODIA PERSONAL, ALIMENTOS Y VISITAS DE MENOR promovida por NASSLYE TATIANA MORAD en representación de su menor hijo DAVID SANTIAGO SARMIENTO MORAD, otorgando

⁸ Folio 5 archivo 2 PDF del expediente digital.

⁹ condicionalmente exequible por la corte constitucional mediante sentencia C-420-20 de 2020

¹⁰ Ley 640 de 2002 artículo 40 numeral 1°.

¹¹ Artículo declarado exequible, salvo el inciso 3 que se declara **CONDICIONALMENTE** exequible, 'en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje', por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-420-20.

¹² Folio 3 archivo 16 PDF del expediente digital.

al demandado el término de traslado respectivo a partir de la ejecutoria de esta providencia. Las demás actuaciones conservarán su valor.

5. De acuerdo con lo dicho, se decretará la nulidad de todo lo actuado a partir del auto del 21 de julio de 2022, conservando validez las pruebas válidamente practicadas y puesta en conocimiento de las partes, conforme lo regula el artículo 138 del Código General del Proceso, conforme se procede a concretar en la parte resolutive del presente pronunciamiento.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo (2º) Promiscuo de Familia de Girardot – Cundinamarca en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD de todo lo actuado a partir del 21 de julio de 2022 en relación a la notificación del demandado LUIS ENRIQUE SARMIENTO LEAL, por acaecer la causal relatada en el numeral 8º del artículo 133 del Código General del Proceso y conforme lo analizado en los antecedentes del presente pronunciamiento.

SEGUNDO: Sin perjuicio de lo anterior, mantener incólumes y válidamente practicadas las pruebas puestas en conocimiento de las partes, en los términos del artículo 138 del Código General del Proceso.

TERCERO: En su lugar y atendiendo el poder conferido al abogado JIMMY ANDRÉS GARZÓN MARTÍNEZ, téngase notificado por conducta concluyente a LUIS ENRIQUE SARMIENTO LEAL del auto admisorio de la demanda librado en su contra en la manera señalada en el artículo 301 del Código General del Proceso.

CUARTO: Secretaría agote y contabilice el término de traslado en la manera señalada en el artículo 91 de la Ley 1564 de 2012.

QUINTO: Requiérase por SEGUNDA VEZ al equipo interdisciplinario de la DEFENSORÍA DE FAMILIA – INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, para que dentro de los quince (15) días con posterioridad a la notificación del presente requerimiento, realícese valoración biopsicofamiliar a la demandante, su menor hijo y el demandado, con el objeto de determinar la idoneidad para ejercer el cuidado y custodia del menor, conforme los hechos y pretensiones plasmados en la demanda y sus anexos. Para el efecto, secretaría junto con la misiva correspondiente, remita copia de la totalidad de la presente encuadernación por el medio electrónico virtual más expedito y dejando constancia de cumplimiento en las diligencias.

SEXTO: Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, regresen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”

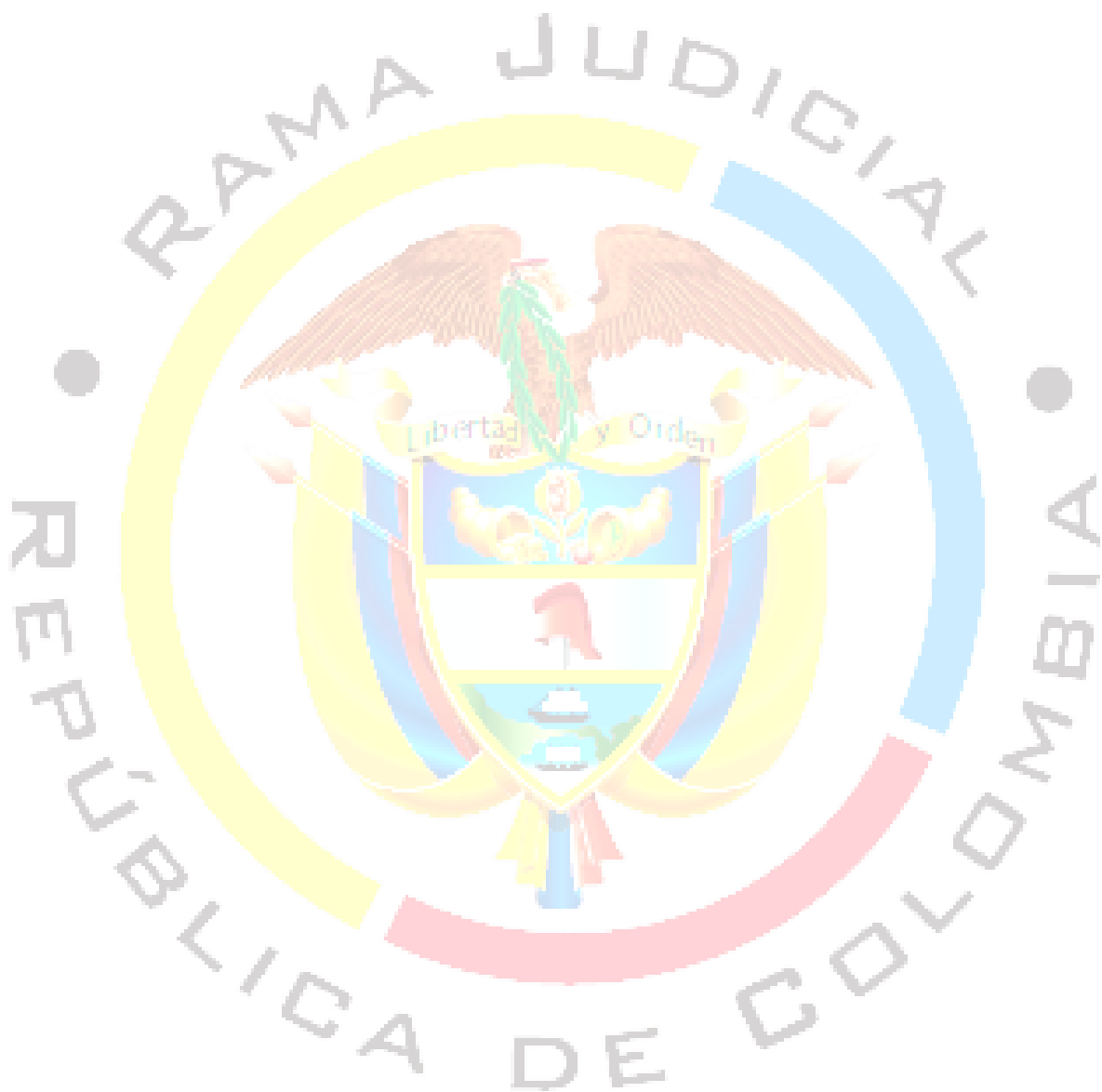
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **133**

De hoy **13 de diciembre de 2022**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7e282b498afeddb91be69cf2c326d7cda86253f600b89f01871f611e892cff1**

Documento generado en 12/12/2022 12:05:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: ALIMENTOS – NUMERAL 2º ARTICULO 111 LEY 1098 DE 2006

Demandante: ALICIA MILENA HERNÁNDEZ ALBARRACÍN en representación de sus menores hijos JUANITA VESGA HERNÁNDEZ, JOSÉ ALEJANDRO VESGA HERNÁNDEZ y JUAN DIEGO VESGA HERNÁNDEZ

Demandado: GERMAN VESGA LADRÓN DE GUEVARA

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00142 00

Téngase en cuenta que el Doctor EDILBERTO LLANOS ALBARRACÍN recorrió el traslado conferido en auto anterior.

Con el objeto de continuar con el trámite del proceso, a fin de llevar a cabo la audiencia de qué trata el artículo 392 del Código General del Proceso, se decretan las pruebas oportunamente solicitadas por las partes en la manera relatada en los artículos 372 y 373 del C. G. del P. y se señala el próximo **8 de marzo de 2023**, a las **10:00 a.m.** a fin de llevar a cabo la audiencia que relatada en los artículos en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato indicando igualmente el canal digital en donde se conectarán a la audiencia los testigos que pretendan hacer valer y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Se advierte al interesado que no cuente con soporte tecnológico para conectarse virtualmente, podrá asistir de manera presencial el día y la hora señalados a la secretaría del juzgado donde se le brindará el soporte tecnológico correspondiente.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”

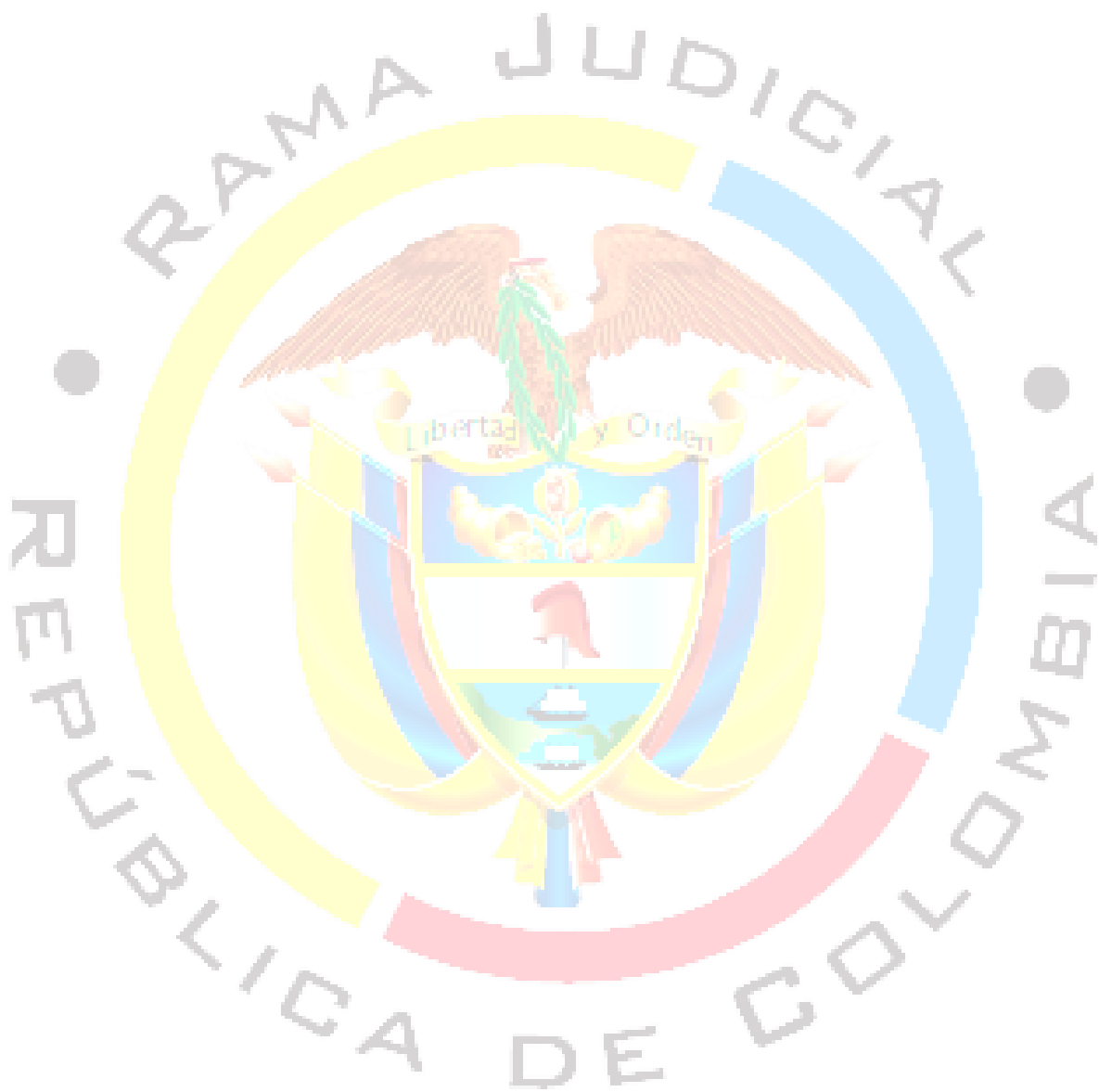
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **133**

De hoy **13 de diciembre de 2022**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d963a61a9ade613300a40d1e0dda7c6fc02f0efea8fb0163e2e5f1c987643cb8**

Documento generado en 12/12/2022 09:12:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: PROCESO DE ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS DEFINITIVO

Demandante: CARMEN LIGIA ORTEGA ENCISO

Beneficiaria: JESSICA PATRICIA RUBIO ORTEGA

Vinculadas: SOFÍA ORTEGA ENCISO, NIBIA PATRICIA ORTEGA ENCISO y LAURA ALEXANDRA ORTEGA TIQUE

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00191 00

Lo manifestado por MARIA ELIZABETH VALERO RICO en calidad de DEFENSORA REGIONAL CUNDINAMARCA de la DEFENSORÍA DEL PUEBLO mediante radicado 20220060154839071 del 6 de diciembre de 2022, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Atendiendo lo solicitado por la Doctora MARIA CIELO RIVEROS DUARTE en calidad de Personera Municipal de Girardot – Cundinamarca, mediante oficio PMG-20.05.01./OF. 3920-2022 del 28 de noviembre de 2022 y lo requerido por JUAN CARLOS BARRAGÁN SUAREZ Secretario de Gobierno de la GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA mediante oficio CE – 2022748590 del 5 de diciembre de 2022, el Despacho requiere a la parte actora para que brinde la información requerida por la entidad dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente requerimiento, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda en los términos del artículo 317 del Código General del Proceso.

Secretaría informe al ente de control o aquí determinado, para su conocimiento.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **133**

De hoy **13 de diciembre de 2022**

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0200bc1110423345227e10e2747f1eca5522f9c7bb396d503abdbfa8d429e73b**

Documento generado en 12/12/2022 08:52:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL DE MENOR DE EDAD

Demandante: JUAN CARLOS GAÑAN PINEDA en representación de su menor hija
MARÍA PAZ GAÑAN OSPINA

Demandada: LEIDY DIANA OSPINA ULLOA

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00205 00

Los informes rendidos por el Psicólogo JHON FREDY MONTOYA RAMÍREZ, se agrega al expediente y son puestos en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Con el objeto de continuar con el trámite del proceso, a fin de llevar a cabo la audiencia de qué trata el artículo 392 del Código General del Proceso, se decretan las pruebas oportunamente solicitadas por las partes en la manera relatada en los artículos 372 y 373 del C. G. del P. y se señala el próximo **8 de marzo de 2023**, a las **2:00 p.m.** a fin de llevar a cabo la audiencia que relatada en los artículos en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato indicando igualmente el canal digital en donde se conectarán a la audiencia los testigos que pretendan hacer valer y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Se advierte al interesado que no cuente con soporte tecnológico para conectarse virtualmente, podrá asistir de manera presencial el día y la hora señalados a la secretaría del juzgado donde se le brindará el soporte tecnológico correspondiente.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”

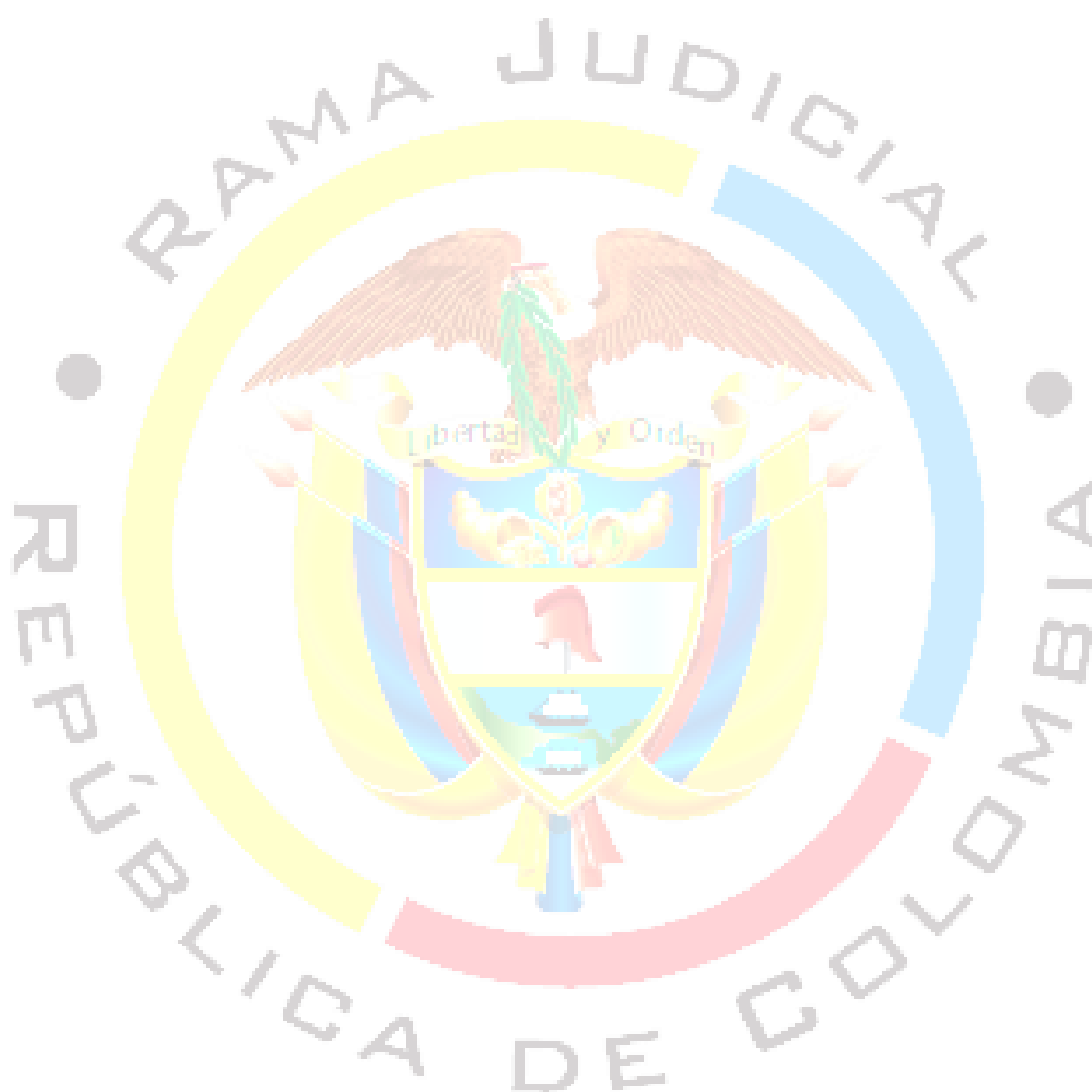
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **133**

De hoy **13 de diciembre de 2022**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80efa52b44c056dd57abce022d6d7d0b0093595c8b140c836a7a01b22783ae86**

Documento generado en 12/12/2022 09:13:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA DE MENOR DE EDAD

Demandante: DIANA PAOLA VÁSQUEZ ROMERO en representación de su menor hijo KEVIN DANIEL SANABRIA VÁSQUEZ

Demandado: RICARDO SANABRIA CÁRDENAS

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00235 00

Téngase en cuenta que el Doctor ALEXANDER LÓPEZ ACOSTA describió el traslado conferido en actuación anterior.

Con el objeto de continuar con el trámite del proceso, a fin de llevar a cabo la audiencia de qué trata el artículo 392 del Código General del Proceso, se decretan las pruebas oportunamente solicitadas por las partes en la manera relatada en los artículos 372 y 373 del C. G. del P. y se señala el próximo **2 de marzo de 2023**, a las **2:00 p.m.** a fin de llevar a cabo la audiencia que relatada en los artículos en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato indicando igualmente el canal digital en donde se conectarán a la audiencia los testigos que pretendan hacer valer y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Se advierte al interesado que no cuente con soporte tecnológico para conectarse virtualmente, podrá asistir de manera presencial el día y la hora señalados a la secretaría del juzgado donde se le brindará el soporte tecnológico correspondiente.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **133**

De hoy **13 de diciembre de 2022**

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1c52d34217a7d91df998d6d0a7eefef69d838b462d30a6e6dae62057a2336c7**

Documento generado en 12/12/2022 09:02:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD

Demandante: YEYNI VILLALOBOS BECERRA en representación de su menor hija
BRYANNA MELIANY LÓPEZ VILLALOBOS

Demandado: JEFERSON LÓPEZ ORDUZ

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00244 00

POR TERCERA VEZ se requiere al demandado JEFERSON LÓPEZ ORDUZ para que informe la fecha en que se encontrará en el Municipio de Girardot a fin de eventualmente coordinar la toma de muestras requerida para realizar el examen de ADN que dirima la paternidad impugnada.

POR TERCERA VEZ requiérase al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – SECCIONAL GIRARDOT para que se sirva certificar si cuenta con convenio vigente con su homólogo en SANTIAGO de CHILE para recibir el material genético del demandado en dicho País a fin de ser allegado a su Institución con la cadena de custodia correspondiente y en dado caso, el procedimiento y costo del procedimiento a fin de materializar el examen de ADN ordenado en el auto admisorio de la demanda y dentro de los cinco (5) días con posterioridad a la notificación del presente requerimiento.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **133**

De hoy **13 de diciembre de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b8e0537ec9d03f9d5cd5f730a05bd3850af9bd451d6fbb83965fd9ed9ca4145**

Documento generado en 12/12/2022 09:13:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: CRISTOFER HERNÁNDEZ CÉSPEDES

Demandada: ANGIE LIZETH BECERRA PUERTO

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00248 00

Téngase en cuenta que la abogada JACKELINE PARRA ALMARIO recorrió el traslado conferido en actuación anterior.

A fin de continuar con el trámite del proceso y en los términos del artículo 372 del C. G. del P., se decretan las pruebas oportunamente solicitadas y se convoca a las partes y sus apoderados, para el **9 de marzo de 2023**, a las **10:00 a.m.** a fin de llevar a cabo la audiencia relatada el artículo en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Se advierte al interesado que no cuente con soporte tecnológico para conectarse virtualmente, podrá asistir de manera presencial el día y la hora señalados a la secretaría del juzgado donde se le brindará el soporte tecnológico correspondiente.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **133**

De hoy **13 de diciembre de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9dbb89453dc1adbc25c87d9869672f950071345d626f0d858dda3bd1e611ff5**

Documento generado en 12/12/2022 09:14:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: HEYDY KARINA QUINTERO HERNÁNDEZ en representación de su menor hijo EDWAR STEVEN GÓMEZ QUINTERO

Demandado: EDWAR ALEXANDER GÓMEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00252 00

Del incidente de nulidad propuesto por la abogada INGRID VIVIANA RAMÍREZ ORJUELA obrante en el pdf 20 del expediente digital, en los términos del inciso 4º del artículo 134 del Código General del Proceso, con ajuste a lo determinado en el inciso 3º del artículo 129 ibídem, se corre traslado a la parte actora por el término de tres (3) días.

En relación a la contestación de la demanda allegada a pdf 22 del expediente digital, la abogada deberá estarse a lo resuelto en el inciso 2º del auto de fecha 15 de noviembre de 2022.

Secretaría contabilice el término respectivo, fenecido el cual, ingresen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **133**

De hoy **13 de diciembre de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67997c7964b23c84e012e700e78f2db28e0d53f77588c252e5408220df8a4611**

Documento generado en 12/12/2022 09:14:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante: YANETH SÁNCHEZ MANRIQUE
Demandado: EDGAR RODRIGUEZ GUZMÁN
Radicación: 25307-31-84-002-2022-00261 00

Atendiendo la devolución realizada por la abogada MARIA PATRICIA SEGURA ANDRADE en el pdf 36 del expediente digital, secretaría proceda a la corrección allí solicitada.

Secretaría continúe agotando el término de traslado de la demanda conferido en el inciso 3 del auto de fecha 25 de noviembre de 2022.

Se requiere a las partes y sus apoderados judiciales para que acrediten la remisión de los memoriales presentados en el proceso y sus anexos o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a esta autoridad judicial, a todos los intervinientes del proceso y en la manera dispuesta en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso.

Fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Firmando electrónicamente
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **133**

De hoy **13 de diciembre de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **064be78884e4ba18b0f1744142abb6708bf82316f882259ddb1fb4ca5c52beb**

Documento generado en 12/12/2022 09:15:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: AURA LEIRA BENÍTEZ CASTAÑEDA

Demandados: JAIME GALVIS CORREA, LUZ MARINA GALVIS CORREA, JAIRO GALVIS CORREA, LUIS EDUARDO GALVIS CORREA, NOHORA INÉS GALVIS FLÓREZ, SONIA YASMIN GALVIS FLÓREZ, WILIAM RICARDO GALVIS FLÓREZ en calidad de herederos determinados del causante LUIS ARCESIO GALVIS QUINCHARA (q.e.p.d.), así como sus herederos indeterminados.

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00290 00

Téngase en cuenta que dentro del término de emplazamiento agotado por la Secretaria del Juzgado el 11 de noviembre de 2022, no se hizo presente heredero indeterminado alguno del causante LUIS ARCESIO GALVIS QUINCHARA (q.e.p.d.). En consecuencia, se nombra como curador de los mismos al Doctor CRISTHIAN CAMILO TORIBIO MEJÍA, para que, en el término de 3 días a partir del recibo de la notificación de la designación en cita por el medio electrónico virtual más expedito, proceda de conformidad con lo señalado en el numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. aceptando el cargo y contestando la demanda, so pena de las sanciones allí advertidas. Secretaría proceda dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Las diligencias de notificación allegadas por la abogada LUZ STELLA RUIZ ORTIZ, se agrega al expediente y son puestas en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes. Téngase en cuenta que los demandados LUZ MARINA GALVIS CORREA, JAIRO GALVIS CORREA, LUIS EDUARDO GALVIS CORREA, NOHORA INÉS GALVIS FLÓREZ, se notificaron el auto admisorio librado en su contra el 27 de octubre de 2022 y dentro del término de traslado guardaron silencio.

Se reconoce personería al abogado JIMMY ANDRÉS GARZÓN MARTÍNEZ, como apoderado judicial de SONIA YASMIN GALVIS FLÓREZ, WILLIAM RICARDO GALVIS FLÓREZ y JAIME GALVIS CORREA para los fines y en los términos de los poderes especiales conferidos para el efecto. Secretaría proceda a remitir el link del proceso al canal digital del apoderado. Téngase en cuenta que el apoderado contestó la demanda en tiempo y propuso excepciones de mérito que fueron oportunamente recorridas por la abogada LUZ STELLA RUIZ ORTIZ.

Se requiere a las partes y sus apoderados judiciales para que acrediten la remisión de los memoriales presentados en el proceso y sus anexos o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a esta autoridad judicial, a todos los intervinientes del proceso y en la manera dispuesta en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso.

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

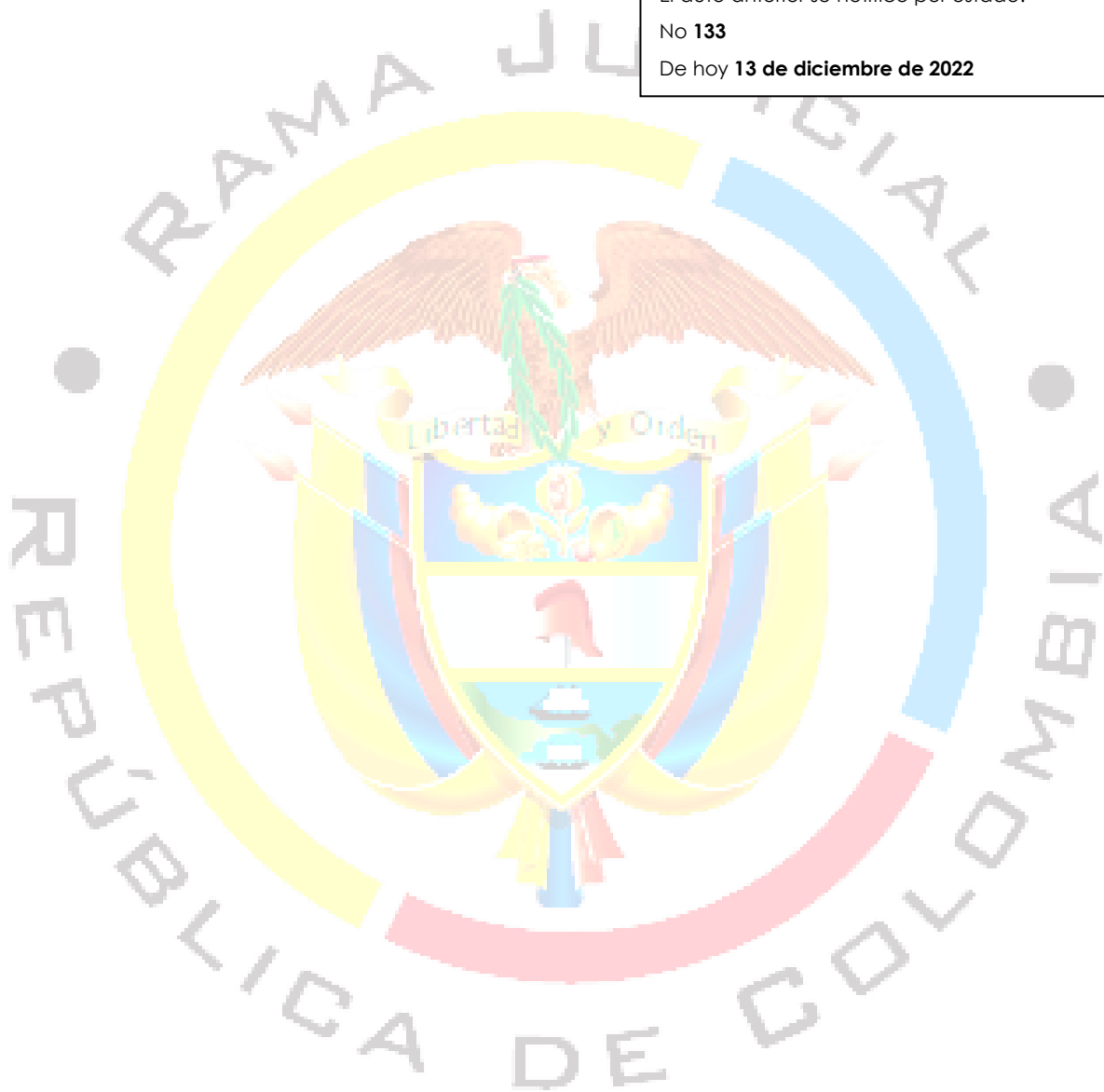
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **133**

De hoy **13 de diciembre de 2022**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2° Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30402c299ace5dc959d772edac3b760f50bc68e0dfb7307b5083f052ff5c21e1**

Documento generado en 12/12/2022 09:15:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL

Demandante: TITO HERRERA SIERRA

Demandado: VIVIANA MARCELA MONTOYA COCUY

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00305 00

Lo manifestado por DANIEL ORLANDO ORTIZ VARGAS Director Jurídico de CONSORCIO MOVILIDAD INTEGRAL DE GIRARDOT 21. MIG-21 mediante oficio MIG.21-DJ-0980-2022 del 9 de diciembre de 2022 que da cuenta del embargo y secuestro del automotor de placas GRG-637, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

En los términos del párrafo del artículo 595 del Código General del Proceso, por secretaria y a través del medio electrónico virtual más expedito remítase Despacho Comisorio con los anexos del caso al INSPECTOR DE TRANSITO DE LA CIUDAD para que realice la aprehensión y el secuestro del vehículo y lo ponga a disposición en los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura y/o Dirección Ejecutiva Seccional. Para el efecto, se nombra como secuestre a TECNIACEROS LTDA, quien figura en la lista de auxiliares de la justicia y deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión ante este Despacho, so pena de las sanciones de Ley correspondientes. La anterior comisión, deberá ser diligenciada dentro de los quince (15) días con posterioridad a su entrega y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Previo a tener en cuenta la contestación allegada por el abogado JIMMY ANDRÉS GARZÓN MARTÍNEZ, deberá allegar el poder especial conferido por su representada para actuar en el presente trámite liquidatorio.

En los términos del artículo 501 del C. G. del P., se convoca a las partes y sus apoderados, para el día **9 de marzo de 2023, a las 2:00 p.m.** y a fin de llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital de las partes, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Se advierte al interesado que no cuente con soporte tecnológico para conectarse virtualmente, podrá asistir de manera presencial el día y la hora señalados a la secretaría del juzgado donde se le brindará el soporte tecnológico correspondiente.

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **133**

De hoy **13 de diciembre de 2022**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42d9154c39821ec7c2b5acded0b6ecd7921e1172dfa1a839307b70f9eb9f8ff0**

Documento generado en 12/12/2022 09:16:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: SUCESIÓN

Demandante: SANDRA PIEDAD RIAÑO BOSA en representación de su nieto TULIO JOSÉ MORENO CORTÉZ en calidad de hijo del causante.

Causante: JULIO ROBERTO MORENO RUBIANO (q.e.p.d.)

Herederos: MARIA DEL ROSARIO PEDREROS LÓPEZ en calidad de cónyuge sobreviviente y GLADYS ALIRIA MORENO PEDREROS, GUSTAVO ALBERTO MORENO PEDREROS y HELBER OSWALDO MORENO PEDREROS en calidad de hijos del causante.

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00343 00

Subsanado en tiempo y cumplidos los requisitos de Ley para el efecto, se declarará ABIERTO el proceso de sucesión del causante JULIO ROBERTO MORENO RUBIANO (q.e.p.d.).

Se reconoce como herederos a MARIA DEL ROSARIO PEDREROS LÓPEZ en calidad de cónyuge sobreviviente y TULIO JOSÉ MORENO CORTÉZ, GLADYS ALIRIA MORENO PEDREROS, GUSTAVO ALBERTO MORENO PEDREROS y HELBER OSWALDO MORENO PEDREROS en calidad de hijos del causante, para los fines relatados en los artículos 492 del C. G. del P. y 1289 del Código Civil.

Se dispone la notificación de la presente apertura a los herederos determinados MARIA DEL ROSARIO PEDREROS LÓPEZ, GLADYS ALIRIA MORENO PEDREROS, GUSTAVO ALBERTO MORENO PEDREROS y HELBER OSWALDO MORENO PEDREROS y a efecto del repudio o aceptación de la herencia. La parte interesada proceda de conformidad impulsando su notificación. Para lo cual, secretaría emita los citatorio de notificación de los demandados en los términos del artículo 291 del Código General del Proceso y a fin de ser remitidos al canal digital de la apoderada judicial de la parte actora para su oportuno diligenciamiento.

Emplácese a los demás interesados y herederos indeterminados del causante JULIO ROBERTO MORENO RUBIANO (q.e.p.d.) que se crean con derecho a intervenir en el presente tramite sucesoral, en la forma prevista en el artículo 108 del Código General del Proceso. Secretaría acredite la respectiva inclusión en el registro único de personas emplazadas y el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión dejando las constancias de Ley correspondientes.

[“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”](#)

Oficiese en su oportunidad en los términos del artículo 844 del Estatuto Tributario a la DIAN informando acerca de la existencia de la sucesión de la referencia, junto con la información necesaria de los herederos reconocidos para los fines de la norma en cita.

Se reconoce personería a la abogada DORA MARLEY LOZANO MADRIGAL como apoderado judicial de SANDRA PIEDAD RIAÑO BOSA en representación de su nieto TULIO JOSÉ MORENO CORTÉZ en calidad de hijo del causante, para los fines y en los términos del poder conferido.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

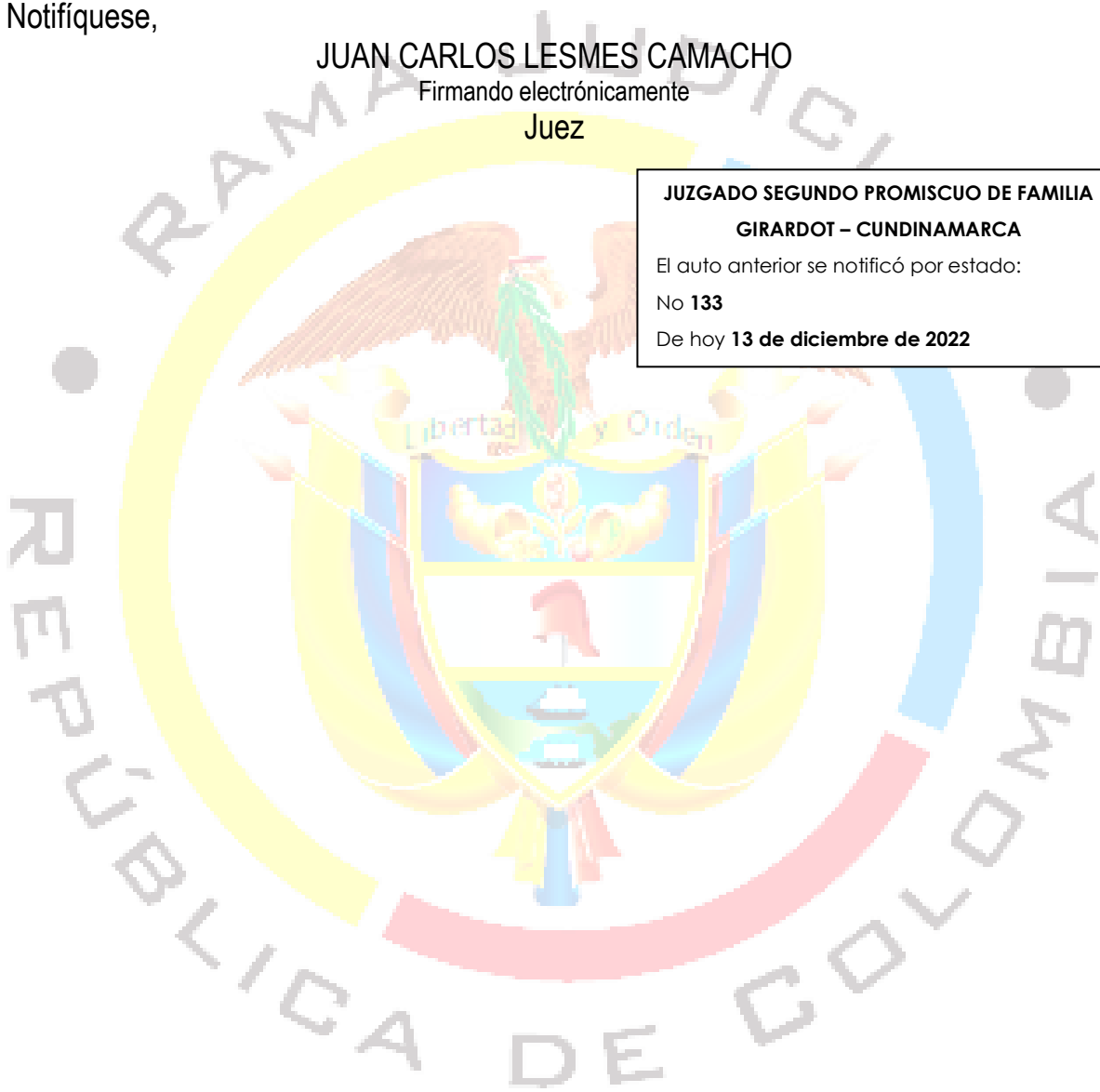
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No 133

De hoy 13 de diciembre de 2022



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **738a6d8771d97fa0186a8757312b6a9c130fea869254ff4495b3640c73cf6e1d**

Documento generado en 12/12/2022 03:24:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – LEVANTAMIENTO DE PATRIMONIO DE FAMILIA

Demandantes: VALENTINA HERNANDEZ BLANDÓN y JULIÁN DAVID TABARES CAICEDO

Demandados: Los menores HOLMES TABARES HERNANDEZ y MARTIN FORERO HERNANDEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00346 00

Lo manifestado por el abogado ORLANDO MELO BERNAL en relación a que el bien que será grabado como patrimonio de familia a favor de los menores HOLMES TABARES HERNANDEZ y MARTIN FORERO HERNANDEZ, corresponde al bien objeto de levantamiento sobre el cual, una vez aprobado el crédito hipotecario para realizar mejoras sobre el mismo, se constituirá el patrimonio de familia relatado en el pdf 9 del expediente digital, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Téngase en cuenta que el Defensor de Familia BERNARDO MEDELLÍN ALDANA se notificó como curador de los menores HOLMES TABARES HERNANDEZ y MARTIN FORERO HERNANDEZ y dentro del término de traslado de la demanda, se allanó a las pretensiones.

Dando respuesta de fondo al derecho de petición elevado por la Doctora SCARLETT TOVAR ROJAS Coordinadora ICBF – C.Z. Girardot mediante radicado No. 202244010000224331 del 6 de diciembre de 2022, que informa la designación de la Defensora de Familia SANDRA MAGALY SANTOS GONZÁLEZ para que asista a la audiencia programada por el Despacho para el próximo 17 de enero de 2022, por secretaría remita el link digital del expediente, señalando a la Defensora que su actuación en la diligencia corresponde como curador de los menores HOLMES TABARES HERNANDEZ y MARTIN FORERO HERNANDEZ.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

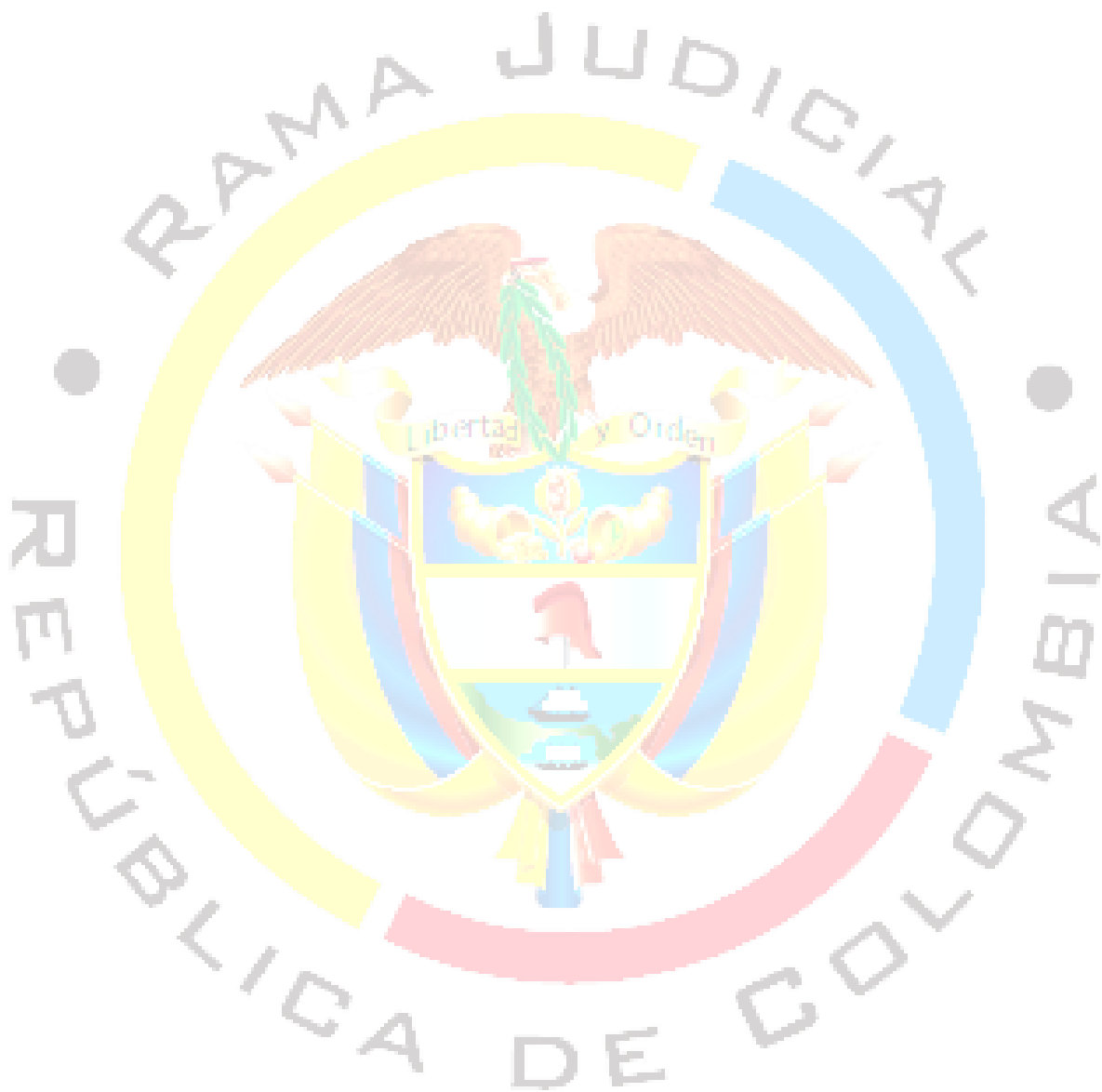
“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **133**

De hoy **13 de diciembre de 2022**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cfa45ef082b29a5479bfbf36327e22f65edd73ca2e66c826d0efe803a0f9f18**

Documento generado en 12/12/2022 09:04:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – LEVANTAMIENTO DE PATRIMONIO DE FAMILIA

Demandantes: CRISTIAN CAMILO GONZÁLEZ OSPINA y NETDY ALEJANDRA IBARRA QUINTANA

Demandados: El menor EMILIANO GONZÁLEZ IBARRA

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00358 00

Toda vez que no se subsanó las causales de inadmisión detalladas en auto del 21 de noviembre de 2022, motivo por el cual, en los términos del artículo 90 del C. G. del P. el Juzgado 2º Promiscuo de Familia de Girardot,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de la referencia, atendiendo para ello lo analizado con precedencia.

SEGUNDO. Devuélvase la demanda y los anexos, dejando las constancias de ley.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **133**

De hoy **13 de diciembre de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82c59bfe14af02575f0749105dd4a49d6cebd088929f4260210bbdb04f846d09**

Documento generado en 12/12/2022 09:04:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – LEVANTAMIENTO AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

Demandante: ANDRÉS DAVID MORA CALDERÓN

Demandado: NEVARDO ANTONIO GONZÁLEZ y WENDY VANESSA GALINDO HERRERA en calidad de herederos determinados de la causante BLANCA CECILIA HERRERA TENJO (q.e.p.d.) y sus demás herederos indeterminados

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00363 00

Subsanada en tiempo, ADMÍTASE la presente solicitud de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – LEVANTAMIENTO AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR propuesta por ANDRÉS DAVID MORA CALDERÓN en contra de NEVARDO ANTONIO GONZÁLEZ y WENDY VANESSA GALINDO HERRERA en calidad de herederos determinados de la causante BLANCA CECILIA HERRERA TENJO (q.e.p.d.) y sus demás herederos indeterminados, a fin de que se levante la afectación a vivienda familiar que pesa sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 150-6807.

Désele el trámite de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA indicado en los artículos 577 a 580 del Código General del Proceso.

Córrase traslado de la solicitud a los demandados por el término de diez (10) días, agotando su notificación en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso. Secretaría emita los citatorios y remítalos al canal digital de la apoderada de la parte actora para su diligenciamiento.

Emplácese a los HEREDEROS INDETERMINADOS de la causante BLANCA CECILIA HERRERA TENJO (q.e.p.d.), en los términos de los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, que se materializará mediante la inclusión que deberá realizar el Secretario del Juzgado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese al Ministerio Público acerca de la iniciación de la presente jurisdicción voluntaria para lo de su cargo. Secretaría deje constancia de ello en el expediente.

Previo a decretar la medida cautelar solicitada, préstese caución por el 20% del valor del bien que pretende grabar con dicha medida, calculado sobre su avalúo conforme lo indica el numeral 4º del artículo 444 de la Ley 1564 de 2012.

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"

Se reconoce personería a la abogada MARY LUZ VELA ACERO como mandataria judicial de ANDRÉS DAVID MORA CALDERÓN en los términos y para los fines del poder conferido para el efecto.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **133**

De hoy **13 de diciembre de 2022**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e91d2942a48999a6d9b3a0571876cb212bf4bc133fb808d5b5801b9897bb7866**

Documento generado en 12/12/2022 09:17:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA
Girardot – Cundinamarca, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: SUCESIÓN

Demandante: SANTOS EDUARDO ROA ARTEAGA

Causante: SANTOS MILCIADES ROA BOHÓRQUEZ (q.e.p.d.)

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00365 00

Toda vez que no se subsanó las causales de inadmisión detalladas en auto del 21 de noviembre de 2022, motivo por el cual, en los términos del artículo 90 del C. G. del P. el Juzgado 2º Promiscuo de Familia de Girardot,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de la referencia, atendiendo para ello lo analizado con precedencia.

SEGUNDO. Devuélvase la demanda y los anexos, dejando las constancias de ley.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Firmando electrónicamente
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **133**

De hoy **13 de diciembre de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd7c7d2edd32c304a60700f72fcec5234ea9d15d579968e467f1cbc7b3ab9da4**

Documento generado en 12/12/2022 09:05:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

[“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”](#)



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: MARIA FERNANDA CUBILLOS GUZMÁN en representación de su menor hija HANNAH ISABELLA CUBILLOS GUZMÁN

Demandado: WILLIAM CAMILO OSPINA JIMÉNEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00369 00

La abogada KAREN VANESSA PARRA DÍAZ frente a su petición de reforma de la demanda, deberá estarse a lo resuelto en los numerales cuarto y quinto del mandamiento de pago de fecha 21 de noviembre de 2022.

Materializadas las medidas cautelares decretadas, la parte interesada deberá promover la notificación del ejecutado.

Cumplido lo anterior y fenecido el término respectivo, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Firmando electrónicamente
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **133**

De hoy **13 de diciembre de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b234a3c7d248eba9b1e590a716d52e6a58a08d5a27a55f415d3f0c77c913f81**

Documento generado en 12/12/2022 09:05:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD

Demandante: LEIDY TATIANA HENAO ZAPATA en representación de su menor hijo
LIAM GABRIEL MENA HENAO

Demandado: MIGUEL ANGEL MENA HENAO

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00381 00

Se INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación que por estado se haga de la presente decisión y so pena de rechazo en los términos del artículo 90 del C. G. del P., la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Informe como lo obtuvo el canal digital en donde recibe notificaciones el demandado y allegue las evidencias correspondientes.
2. Señale el nombre y canal digital de notificaciones de los familiares del menor de acuerdo al artículo 61 del Código Civil, tanto maternos como paternos.
3. Acredite la remisión de la demanda junto con sus anexos al demandado, toda vez que no solicitó medidas cautelares.

Secretaría proceda a contabilizar el término respectivo, fenecido el cual, ingresen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **133**

De hoy **13 de diciembre de 2022**

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d58f0132a1428865b0a5861c1de39aac41595687562dba072003bc835e8e53a4**

Documento generado en 12/12/2022 09:18:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: JOSÉ NELSON MEJÍA en representación de su menor sobrina VALERY SOFÍA MEJÍA

Demandada: LAURA VANESA MEJÍA

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00384 00

Toda vez que la copia de la Resolución No. 016 del 23 de octubre de 2017 allegada como título base del recaudo cumple las exigencias que para el efecto relata los artículos 306 y 422 de la Ley 1564 de 2012 y el artículo 129 del Código de Infancia y Adolescencia, el Despacho,

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en contra LAURA VANESA MEJÍA y a favor de su menor hija LAURA VANESA MEJÍA representada por su tío materno JOSÉ NELSON MEJÍA, para que dentro de los cinco (5) días con posterioridad a la notificación del presente proveído proceda a cancelar las siguientes sumas de dinero:

SEGUNDO: Por la suma de \$7.867.162,00 por concepto de las obligaciones alimentarias causadas entre noviembre de 2017 y noviembre de 2022, tal como se discriminó en el escrito de demanda.

TERCERO: Por los intereses de mora causados sobre cada una de las cuotas relatadas en el numeral anterior, liquidados desde el día siguiente en que cada emolumento se hizo exigible y hasta el momento en que se efectuó su pago total, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Ley para asuntos de esta naturaleza.

CUARTO: Por las cuotas alimentarias y demás emolumentos que se continúen causando con posterioridad a la presentación de la presente demanda.

QUINTO: Por los intereses de mora que se lleguen a causar sobre cada una de las cuotas y demás emolumentos que se continúen causando con posterioridad a la presentación de la presente demanda, liquidados desde el día siguiente en que cada uno de dichos conceptos se haga exigible y hasta el momento en que se efectuó su pago total, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Ley para asuntos de esta naturaleza.

SEXTO: Sobre las costas procesales, se revolverá en su oportunidad.

SÉPTIMO: Tramitar el presente asunto por vía de proceso ejecutivo.

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"

OCTAVO: Suministrar al demandado al momento de ser notificado personalmente de este proveído, copia de la demanda y sus anexos en los términos del artículo 91 de la Ley 1564 de 2012, para lo cual, la parte interesada deberá promover su notificación.

NOVENO: Téngase en cuenta que JOSÉ NELSON MEJÍA actúa en causa propia y en representación de su menor sobrina VALERY SOFÍA MEJÍA.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

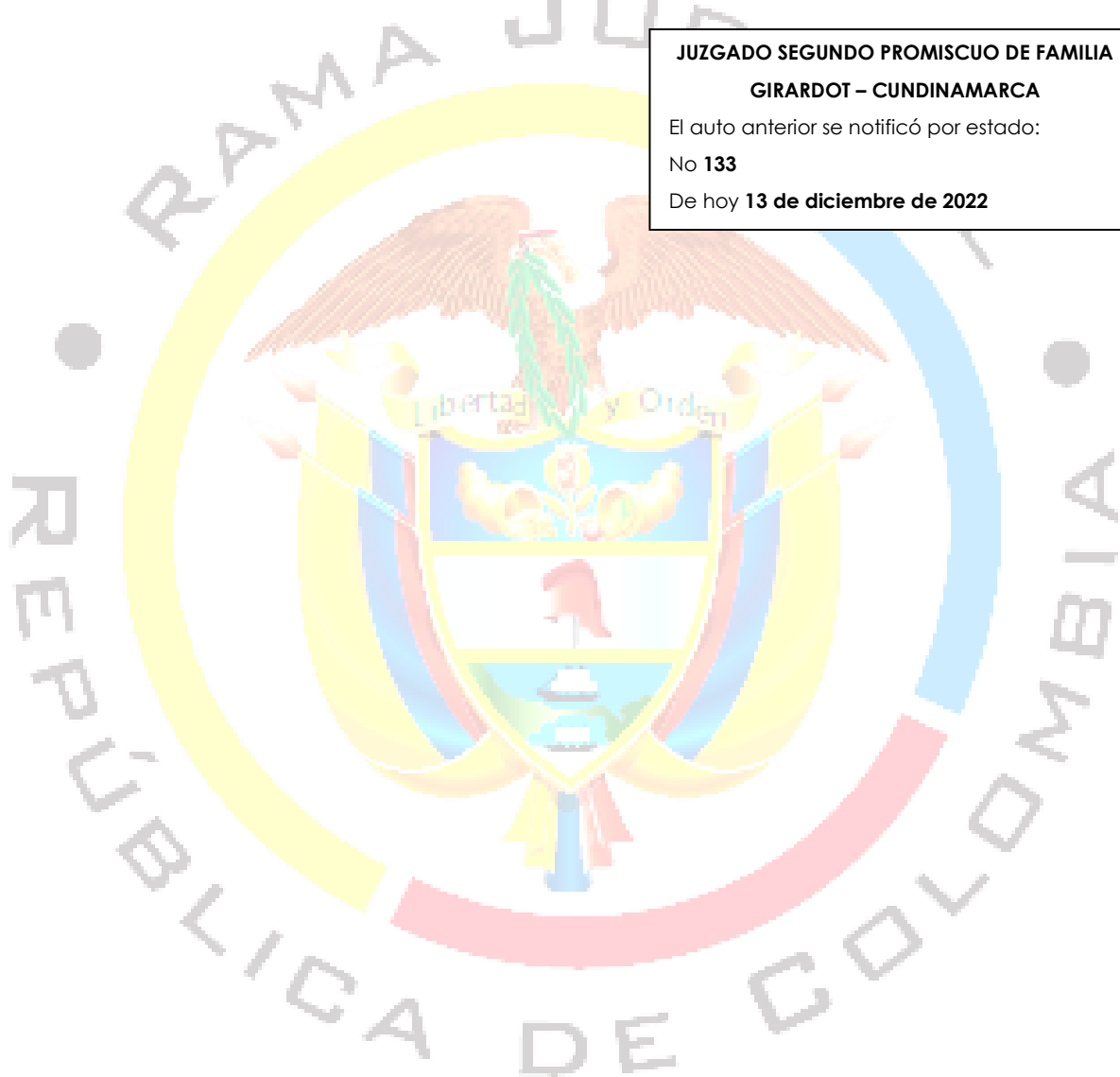
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No 133

De hoy 13 de diciembre de 2022



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e6197091e93ea99a8978771c2654efb202d5cde6bc01a4284e8fd6bf7655a6b**

Documento generado en 12/12/2022 09:18:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>